



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MPU/C

Urubamba, 22 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000163-2025-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 07/05/2025, Informe N° 0100-OPEO/MPU de fecha 19/05/2025, Opinión Legal N° 168-2025-OAJ/MPU de fecha 21/05/2025, sobre solicitud de aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, prescribe: la presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 3° del artículo 10° de la norma acotada, señala que una de las funciones del CEPLAN es Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el numeral 21.1, 21.2 y 21.3 del artículo 21° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan", sobre el Plan Estratégico Institucional - PEI señala; 21.1 es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones. 21.2. Lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego. 21.3. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva;

Que, el numeral 4 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 005-2024/CEPLAN/PCD que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", sobre la aprobación del PEI, señala: una vez culminado el proyecto de PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación: Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI. El Ceplan verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior; (este último deberá contar con Informe técnico de validación emitido por el Ceplan), y el PEDN de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. De acuerdo con la estructura de la Tabla 4 de esta Guía, el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. En el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, a excepción de las Universidades Públicas, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al Ceplan. Paso 2: Aprobación del PEI. Luego de contar con el informe técnico emitido por Ceplan, el Titular del pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Una vez que el PEI se encuentre aprobado y publicado, se debe registrar en el aplicativo informático que establezca el Ceplan conforme a los roles y funciones de los usuarios establecidos en el Anexo A-4", para permitir el registro del POI Multianual;

Página 1 de 2



Que, mediante Informe Técnico N° 000163-2025-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 07/05/2025 la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2030 de la Municipalidad Provincial de Urubamba ha sido formulado en cumplimiento de las orientaciones establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 055-2024/CEPLAN/PCD, y en concordancia con la Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y Planes Estratégicos, actualizada mediante Resolución N.º 046-2024/CEPLAN/PCD. Asimismo, conforme a la matriz de verificación correspondiente, se concluye que el documento cumple con los requisitos técnicos, por lo que se emite opinión favorable para su validación, recomendando continuar con el proceso de aprobación a través del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0100-OPEO/MPU de fecha 19/05/2025 la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que constituye un instrumento de gestión estratégico, orientado a definir el rumbo institucional para el logro de resultados concretos en un horizonte temporal de cinco (05) años, contribuyendo directamente al mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de la población, con un enfoque orientado al cierre de brechas sociales, económicas y territoriales; la misma que fue formulado de conformidad a la “Guía para el Planeamiento Institucional”;

Que, mediante Opinión Legal N° 168-2025-OAJ/MPU de fecha 21/05/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, vistos los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente aprobar por acto resolutorio el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Urubamba, conforme a la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo;

Que, conforme al numeral 4 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 005-2024/CEPLAN/PCD, y en concordancia con el procedimiento establecido en la “Guía para el Planeamiento Institucional”, el proyecto de PEI 2025–2030 de la Municipalidad Provincial de Urubamba ha seguido el proceso de validación técnica por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el cual ha emitido un informe técnico favorable mediante el Informe N° 000163-2025-CEPLAN-DNCPPEI. Este respaldo técnico, sumado a la solicitud formal de aprobación emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo y a la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentan la procedencia de la aprobación mediante acto resolutorio, garantizando así la legalidad, legitimidad y viabilidad de su implementación. En este sentido, el Gerente Municipal a través del proveído s/n de fecha 21/05/2025 dispone su atención a la presente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025–2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, como instrumento de gestión estratégica orientado al logro de objetivos institucionales y al cierre de brechas sociales, económicas y territoriales, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025–2030 en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Urubamba, conforme a lo dispuesto por el numeral 4 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 005-2024/CEPLAN/PCD.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina de Planeamiento EyO
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193